



Nº Expediente: 300/2020/00622

**RESOLUCIÓN**

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de fecha 4 de julio de 2019 (BOCM de 22-07-2019),

**RESUELVO**

De conformidad con lo que establece el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, habiendo quedado justificada la necesidad e idoneidad del contrato, la insuficiencia de medios, la utilización del procedimiento abierto simplificado, la solvencia, las condiciones especiales de ejecución y los criterios de adjudicación, y completado el expediente de contratación,

1- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato de servicios denominado RUTA ESCOLAR, CON MONITOR/A ACOMPAÑANTE, DE LOS/AS MENORES INTERNOS/AS EN LA RESIDENCIA SAN ILDEFONSO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020/2021, cuyo presupuesto asciende a 29.252,24 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 2.925,22 euros, resultando un presupuesto base de licitación de 32.177,46 euros.

2- Autorizar un gasto plurianual por importe de 32.177,46 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/32301/22300 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido) (€)
2020	7.508,07
2021	24.669,39



3- Aprobar el expediente de contratación y acordar la apertura del procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato, al amparo de lo previsto en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

4.- El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir una garantía complementaria del 1% de su precio final ofertado (IVA excluido) en el caso de que su oferta hubiese estado incurso en presunción de anormalidad.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA, EDUCACIÓN Y  
JUVENTUD